

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>EN LA CAPITAL: Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50</p> <p>FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>todos los días no festivos</p> <p>—</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Diputación Provincial</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 42

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Chillarón del Rey para que desde el día 15 del mes actual al 15 del próximo Abril, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 3 de Marzo de 1944. 489

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 78

PRECIOS DE HILAZA, SAQUERIO Y ARPILLERA DE ESPARTO

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por escrito S. 5. 543-82 de 3-2 44, ha resuelto aprobar las tarifas de precio de manufacturas de esparto y condiciones de venta, sobre las que podrán recabar los interesados en dicha materia, a esta Junta provincial de Precios, cuantos datos necesiten sobre las mismas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Guadalajara 25 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 79,

PRECIOS OFICIALES DE ARTICULOS INTERVENIDOS QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE MARZO

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente	2'712 ptas. kilo	3'064 pts. kilo
Judías blancas	2'704 » »	3'055 » »
Aceite	4'38 » »	4'149 » litro
Azúcar estuchada	5'369 » a industrias consumidoras	
Garbanzos	2'435 » »	2'751 » »
Judías pintas	2'383 » »	2'692 » »
Lentejas	2'328 » »	2'630 » »
Fideos (harina cupo forzoso)	2'868 » »	3'240 » »
Manteca de vaca (en bloque)	21'85 » »	26'22 » »
Residuos de azúcar	5'573 » a industrias consumidoras	
Algarroba	1'50 » »	1'69 » »
Café	20'925 » »	22'913 » »
Arroz especial	4'184 » »	4'727 » »
Macarrones (harina cupo forzoso)	3'306 » »	3'735 » »
Manteca vaca (bote)	4'86 » 200 grs.	5'49 200 grs.
Jabón común (sin carga)	3'2345 » kilo	3'639 » kilo
Puré 1.ª clase (envasado)	4'747 » »	5'364 » »
Puré 2.ª clase (envasado)	3'463 » »	3'913 » »
Azúcar blanquilla, terciada y pilé	3'429 » »	3'579 » »
Fideos (de harina de cupo excedente)	4'954 » »	5'598 » »
Macarrones (harina cupo excedente)	5'392 » »	6'092 » »
Manteca vaca (lata)	9'41 » 400 grs.	10'63 400 grs.
» » »	18'35 » 800 »	20'73 800 »
» » »	44'56 » 2.000 »	50'35 2.000 »
» » »	88'37 » 4.000 »	99'85 4.000 »
» » »	132'29 » 6.000 »	149'48 6.000 »

TUBÉRCULOS

Patata tardía (localidades deficitarias)	0'676 ptas. kilo	0'743 ptas. kg.
Patata tardía (localidades autoabastecidas).....	0'54	» » de productor a detallista
Patata tardía (localidades autoabastecidas).....	0'594	» » de detallista al público

= PIENSOS =

Precios de venta de almacenista a ganadero

Salvado.....	0'66 ptas. kilo.
Pulpa de remolacha.....	0'396 » »
Resto de limpia.....	0'535 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1'343 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas.....	1'391 » »
Alfalfa henificada.....	0'558 » »

Los precios oficiales de venta al público para los artículos que figuran en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la norma 21 de la Circular número 321.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 80

PRECIOS DEL PAN PARA EL MES DE MARZO

Los precios del pan que han de regir en esta provincia a partir del día 1.º de Marzo y durante dicho mes, serán los siguientes:

Primera categoría.

Piezas de 120 gramos..... 0'30 ptas.

Segunda categoría.

Piezas de 160 gramos..... 0'30 ptas.

Tercera categoría.

Piezas de 200 gramos.....	0'30 ptas.
» 400 »	0'55 »
» 600 »	0'80 »
» 800 »	1'00 »
» 1000 »	1'25 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo, que finalizó el día 31 de Enero de los corrientes, para el ingreso de lo recaudado por el arbitrio sobre Vinos y Sidras, durante el año 1943, se recuerda a los Ayuntamientos que figuran en la relación, se encuentran en descubierto de los siguientes trimestres:

Alboreca, tercero y cuarto.
 Alcuneza, ídem.
 Almonacid de Zorita, cuarto.
 Bañuelos, ídem.
 Bujaloro, ídem.
 Castejón de Henares, ídem.
 Cincovillas, ídem.
 Colmenar de la Sierra, ídem.
 Copernal, ídem.
 Checa, ídem.
 Escariche, tercero y cuarto.
 Fuentelahiguera, cuarto.
 Gárgoles de Arriba, ídem.
 Hita, ídem.
 Horche, ídem.
 Horna, ídem.
 Humanes, ídem.
 Imón, tercero.
 Jadraque, cuarto.
 Jirueque, tercero y cuarto.
 Majaelrayo, cuarto.
 Mandayona, ídem.
 Maranchón, ídem.
 Megina, ídem.
 Mesones, ídem.
 Mohernando, ídem.
 Moratilla de Henares, ídem.
 Orea, segundo.
 Pareja, cuarto.
 Pastrana, tercero y cuarto.
 Pelegrina, ídem.
 Peralveche, cuarto.
 Pioz, ídem.
 Piqueras, ídem.
 Retiendas, ídem.
 Romanones, ídem.
 Sacecorbo, ídem.
 Saelices de la Sal, ídem.
 Tamajón, ídem.
 Terzaga, tercero.
 Tierzo, cuarto.
 Torija, ídem.
 Trijueque, ídem.
 Valdeconcha, ídem.
 Valdenuño Fernández, tercero y cuarto.
 Viñuelas, cuarto.
 Yunquera de Henares, tercero y cuarto.
 Yunta (La), ídem.
 Zaorejas, ídem.
 Zorita de los Canes, tercero.

Asimismo, se recuerda que las declaraciones correspondientes a estos trimestres, deberán hacerse con multa reglamentaria de diez pesetas por millar o fracción y mes de retraso.

Guadalajara 25 de Febrero de 1944. — El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 964

Caja de Recluta de Guadalajara número 47

Sorteo de Reclutas

Dispuesto por la Superioridad que el día 12 del actual se verifique el sorteo de los reclutas del reem-

plazo de 1944, y los procedentes de revisión del reemplazo de 1943 con la clasificación de «Útiles para todo servicio», ingresados en Caja y disponibles para su destino a Cuerpo, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, para cuantos deseen asistir a dicho acto, que tendrá lugar en el local que ocupa esta Caja, a las once (11) horas del citado día, donde estarán expuestas con antelación suficiente las listas por orden alfabético de apellidos de los mozos que han de sufrir dicho sorteo.

Los reclutas que les corresponda ser destinados a Cuerpos de guarnición de Africa (números más bajos), harán su incorporación a esta Caja el día 27 del corriente mes de Marzo, y los que hayan de ser destinados a Cuerpos de la Península, verificarán su presentación en la misma el día 10 del próximo mes de Abril.

Si algún recluta perteneciente al reemplazo de 1944, se encuentra en la actualidad licenciado por haber terminado su compromiso de voluntario, deberá efectuar su presentación a esta Caja el día 10 del mes de Abril próximo, fecha de incorporación para los que hayan de ser destinados a Cuerpos de la Península.

Todos los reclutas, al efectuar su incorporación, deberán venir provistos de su cartilla militar, así como de la baja del racionamiento civil, en cumplimiento a lo ordenado en la Orden ministerial del 14 de Septiembre de 1942 («D. O.» número 207), cuyos documentos entregarán los interesados en los Cuerpos o Unidades a que sean destinados.

Guadalajara 3 de Marzo de 1944.—El Coronel Jefe, Julio Condo González. 507

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta n.º 47 Guadalajara

Esta Junta, en sesión del día 28 de Febrero próximo pasado, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Señalar la cantidad de SIETE PESETAS CON DIEZ CENTIMOS, como tipo de jornal medio de un bracero, para todos los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos del artículo 237 del Reglamento de Reclutamiento vigente, con relación a la concesión de prórrogas de incorporación a filas de primera clase en el corriente año.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para el debido conocimiento.

Guadalajara 1 de Marzo de 1944.—El Capitán Secretario, Diego Mediano Lozano.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Julio Condo González. 492

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

Servicio de Plagas del Campo

CIRCULAR

Al objeto de que en la próxima campaña de la patata se combata, con las mayores garantías de éxito, la plaga del escarabajo de la patata, esta Jefatura Agronómica, cumpliendo órdenes dictadas por la Superioridad, pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y agricultores en general, las siguientes normas, que han de cumplirse con todo rigor, para la defensa del cultivo del mencionado tubérculo:

Vigilancia.—La de carácter comarcal será realizada a base de Veedores Comarcales, cuyos gastos serán satisfechos por este Servicio de plagas, quien les dará las instrucciones que han de cumplir en el desempeño de su cometido.

La vigilancia local, será cometido de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, en funciones de Juntas locales de Plagas, previstas en la Ley de 21 de Mayo de 1908, con las obligaciones y facultades que en la misma se determinan, vigilancia que es complementaria de la también obligatoria, del cultivador, por lo que todo ello correrá a cargo de los interesados. Los Alcaldes, como Presidentes de tales Juntas, velarán por el cumplimiento de esta vigilancia, así como de que se efectúen los tratamientos ordenados, con la responsabilidad inherente a sus funciones.

Mano de obras para efectuar los tratamientos.—En términos generales, será de cuenta de los interesados, con las excepciones u observaciones siguientes:

1.º En los casos de enseñanza y divulgación, serán a cargo de este Servicio de Plagas los gastos realizados; y

2.º En la organización de brigadas que hayan de suplir la acción obligatoria de los interesados, podrá encomendarse la dirección de las mismas a Capataz u obrero especializado designado por esta Jefatura, si bien este gasto, como todos los demás que origine el tratamiento, serán de cuenta de los referidos interesados.

Productos y material de aplicación

Por fortuna existen en el mercado, para su libre adquisición, cantidad suficiente de productos arsenicales y material de aplicación. Además cuenta esta Jefatura con determinada cantidad de los mismos que, cumpliendo órdenes recibidas, serán aplicados de la forma siguiente:

a) Como auxilio a las zonas de primera invasión; en cuyo caso se facilitarán gratuitamente, debiendo ser devueltos los pulverizadores a la terminación de la campaña.

b) Para las demás zonas, se facilitarán, los remanentes, previo reintegro, por los usuarios u organismos locales encargados, del siguiente importe por kilogramo: Arseniato de Cal, 7'50 pesetas; arseniato de plomo, 8'75 pesetas. También les serán facilitados los pulverizadores disponibles a reserva de su devolución y abono de gastos de conservación, para cuya garantía depositarán las siguientes cantidades por campaña: Pulverizadores de palanca (presión momentánea), 50 pesetas; pulverizadores de presión previa, 75 pesetas.

c) Para los casos de urgencia en que haya de suplirse la acción obligatoria del interesado, a cuyo cargo será el abono del importe según los tipos indicados, así como los gastos de conservación y amortización de los aparatos, a razón de 2 pesetas por hectárea.

Suplementos a los cupos que proporcione la Jefatura

Al tiempo que se comunica a los Ayuntamientos el cupo de arseniato que se pone a su disposición de los depósitos de este Servicio, se les fijará con arreglo a la superficie de patatas que posean, la cantidad de arseniato y número de pulverizadores que tienen que adquirir libremente; dándoles un plazo para que se provean de todo lo necesario para, llegado el momento, actuar con toda intensidad contra la plaga.

Plan de actuación.—Para la realización de la campaña exigirán los Ayuntamientos sean efectuados los siguientes tratamientos:

a) **Labores invernales**—En las parcelas que estuvieran invadidas el pasado año y que en la actualidad no estén sembradas, es necesario la realización de labores, mientras duren las bajas temperaturas, para buscar la acción destructora de las mismas en las formas invernales.

b) **Plantación anticipada.**—Cualquiera que sea el cultivo a que se destinen, se plantará, en las parcelas invadidas el año anterior, algunas líneas de

patatas, con anterioridad a la fecha acostumbrada, al objeto de evitar la dispersión del insecto; haciendo los tratamientos sobre estas plantas.

c) Intensificación, hasta el límite, de vigilancia de los patatares, para comprobar se realizan los debidos tratamientos; denunciando a esta Jefatura los casos de negligencia.

d) Recogida a mano de los adultos y de las puestas. Esta operación, que le incumbe al cultivador, será vigilada por la Junta Local, la que formará una brigada de recogida que actuará salvando el abandono del agricultor y a costa de éste. También puede anunciarse, en el término municipal, la recogida, remunerada, para todo el que quiera dedicarse a ella, abonando a razón de una peseta por kilo de insectos y puestas destruidos; estos gastos serán prorrateados entre los cultivadores de patatas, con arreglo a la superficie plantada por cada uno de ellos.

e) *Tratamientos arsenicales.*—Se efectuarán cuando empiecen a aparecer las larvas y se darán por lo menos tres, correspondiendo cada uno a las distintas generaciones del insecto. Se darán preferentemente cuando el tiempo esté seguro. Si llueve, después de realizada una pulverización, es necesario repetirla.

f) Deben ser vigiladas las plantaciones de berenjenas y tomates para que no sean invadidos.

Por último, se recuerda a todas las Autoridades locales e interesados, la obligada colaboración y actuación para los trabajos de lucha contra la plaga; advirtiéndoles, que las negligencias en esta materia, serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kunt. 486

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Mateo González, en solicitud de autorización para ampliación de su industria dedicada a la construcción y reparación de maquinaria agrícola, taller mecánico con fundición, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Mateo González la ampliación de su industria dedicada a la construcción y reparación de maquinaria agrícola, taller mecánico con fundición, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se entenderá anulada la presente autorización.

Guadalajara 3 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 547

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Visto el expediente promovido por don Tomás García Rodríguez, Gerente de «La Electro Harinera de Alcocer, S. A.», en solicitud de establecer precio a lámparas de mayor potencia de las que en la tarifa aprobada tiene para el suministro de energía eléctrica en el término municipal de Alcocer, así como la implantación de la tarifa de suministro de energía eléctrica por contador:

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria emite informe favorable y lo mismo hace el Ayuntamiento de Alcocer:

Considerando que la tarifa por contador solicitada, comparada con las que otras Empresas análogas a ésta vienen aplicando, son aceptables, así como también la implantación de precio a lámparas de mayor potencia de 10 wátios, toda vez que es lógico dar el derecho a los abonados de que puedan instalar lámparas de la potencia que necesiten.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, de fecha 5 de Diciembre de 1933 y disposiciones complementarias, que han sido observadas en este expediente,

Esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer a V. E. le sea autorizada a la Empresa «La Electro Harinera de Alcocer, S. A.» para aplicar, en el término municipal de Alcocer, las siguientes tarifas:

Tarifa existente en la actualidad de tanto alzado

Por una lámpara de 10 w..... 1'93 ptas. al mes
Los impuestos a cargo del abonado.

Tarifas que se aprueban de tanto alzado

Por una lámpara de 15 w..... 2'51 ptas. al mes
» » » » 25 w..... 3'50 » »
» » » » 40 w..... 5'00 » »

Los impuestos a cargo del abonado.

Tarifa por contador

El kilowatio-hora..... 0'66 ptas.

Los impuestos a cargo del abonado.

Mínimo de consumo, el reglamentario.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Guadalajara 24 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria, acuerdo aprobar las tarifas preinsertas.

Guadalajara 27 de Febrero de 1944.—El Gobernador civil, Juan Casas.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de la provincia.—Guadalajara.

(Derechos de inserción, 58'75 ptas.)

BANCO DE ESPAÑA.-Guadalajara

Habiendo desaparecido durante la dominación marxista el resguardo de esta Sucursal I, número 218, de 13.600 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido el día 1.º de Septiembre de 1900, a favor de la Fundación Piadosa de doña Martina Fornoza Román, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Ya», de Madrid, y el «Boletín Oficial» de esta provincia, según ordenan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Guadalajara 6 de Marzo de 1944.—El Secretario, Enrique Sánchez.

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL